HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO

El Expediente N° 099/22, de fecha 11 de marzo del 2022, presentado por COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, DE ASISTENCIA SOCIAL Y VIVIENDA DE SAN JUSTO LTDA, Y

CONSIDERANDO

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda, se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales, en todo el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 11.220 establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con competencia para el control de todos los prestadores;

Que, la Municipalidad de San Justo en su carácter de concedente del servicio debe generar los instrumentos administrativos para las adecuaciones normativas que considere razonables a los fines de garantizar una correcta prestación;

Que, la Ordenanza N° 3222/20 establece un nuevo REGIMEN TARIFARIO DE LA COOPERARTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, DE ASISTENCIA SOCIAL Y VIVIENDA DE SAN JUSTO LTDA, que además incorpora una tarifa social;

Que, la Ordenanza N° 3309/21 modifica el Artículo 8 del régimen tarifario up supra mencionado para el año 2022;

Que, resulta entonces imprescindible, dictar el acto administrativo que permita realizar el ajuste para el servicio público de desagües cloacales para el periodo 2022;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3337/22

ARTÍCULO 1°). Deróguese la Ordenanza N° 3309/21.-

ARTÍCULO 2°). Modifíquese el Artículo 8 del Régimen Tarifario del Servicio de Desagües Cloacales Ordenanza N° 3222/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°). – SERVICIOS A INMUEBLES"

La facturación del servicio se realizará en periodos mensuales de la siguiente forma:

Promedio anual del consumo de agua potable hasta 12 m3 = Cargo Fijo

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

Promedio anual del consumo de agua potable superior a 12 m3= Promedio anual del consumo de agua potable (m3 consumidos) Valor del m3.

USUARIOS CONECTADOS:

Cargo Fijo (hasta 12 m3) $464,16

Valor del m3 (superior a 12 m3) $ 185,66

MF = Monto a facturar

CF = Cargo fijo ($ por periodo)

ARTICULO 3°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022,
SEGÚN PROYECTO DE HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 17 DE JUNIO DE 2022.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA Nº 3337/ 2022

PROMULGADA POR DECRETO
Nº 080/2022
01/07/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo